



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2019-00066-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE ARANGO RESTREPO
Demandado	HUMBERTO PINEDA GIRALDO
A.S.C. N.º	2021-S281
Asunto	Fija nueva fecha de remate

Mediante auto del 7 de abril de 2021¹ y ante solicitud del apoderado del demandante², se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto del presente proceso para el 18 de mayo de 2021, habiendo expedido la secretaría del despacho el respectivo aviso³ que fuera remitido al interesado para la publicación⁴, y devuelto memorial allegando la publicación del remate el 26 de abril de 2021⁵.

Posterior a esto, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial del 18 de mayo de 2021⁶, solicita suspensión de diligencia de remate por posible arreglo entre las partes, siendo esta suspendida por auto del mismo día⁷, hasta tanto la parte interesada la vuelva a solicitar.

Mediante memorial allegado el 21 de julio de 2021⁸, el apoderado de la parte demandante solicita la fijación de nueva fecha para la diligencia de remate, así entonces, encontrándose embargado, secuestrado y avaluado el inmueble hipotecado cuya venta en pública subasta fue ordenada, se fija fecha para la práctica de diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-1267, señalándose para el **29 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.**

La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, el avalúo del bien referido es SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$750.000.000), siendo postura admisible como base de la misma, la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, esto es QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$525.000.000), previa consignación del porcentaje legal para hacer postura, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, correspondiendo a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) a la luz del artículo 448 del C. G. del P.

Por Secretaría, expídase el respectivo Aviso. Hágase las publicaciones a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento las

¹ PDF 31

² PDF 30

³ PDF 32

⁴ PDF 33

⁵ PDF 35

⁶ PDF 37

⁷ PDF 38

⁸ PDF 39



formalidades expuestas en el Artículo 450 ibidem. En el proceso actúa como secuestre el señor JUAN FELIPE MÁRQUEZ NARANJO, el cual se ubica en la Calle 54 No. 9-33, Teléfono Celular: 312 775 44 25.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c07a0a90a427286b1d837f1162ba1c041817ff2dc1c1e36ff35b4e5475743e3b

Documento generado en 23/08/2021 03:25:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**